

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00053
Demandante: JOSÉ ALBERTO CURICO
Demandado: ISAIAS MARIO PINTO SILVANO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/RECONOCE PERSONERIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00053 promovida por el señor **JOSE ALBERTO CURICO C.C. 15.888.252** contra **ISAIAS MARIO PINTO SILVANO C.C. 1.121.202.575**, con solicitud de medidas cautelares.

Igualmente se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que informa que por error involuntario indicó de manera incompleta la dirección del demandado, en consecuencia, realiza la aclaración y enmienda la falta antes indicada.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se encuentra que la misma se encuentra ajustada a derecho, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **JOSE ALBERTO CURICO C.C. 15.888.252** en contra de **ISAIAS MARIO PINTO SILVANO C.C. 1.121.202.575** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-2119602260.
 - b) Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal permitida sobre el capital antes indicado (literal a), desde el 11/09/2017 a 11/10/2017.
 - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de octubre de 2017, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a **JOSE ALBERTO CURICO C.C. 15.888.252**, y al abogado JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Leticia, <u>13 OCT. 2020</u>, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>249</u></p> <p> MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ Secretaría</p>

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00252
Demandante: COMERCIALIZADORA BELMAR SAS
Demandado: AZCAITA
Decisión: REQUERIMIENTO/ C-2



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Ingresa el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2017-00252, con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita Requiera a la Registradora de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas para que informe sobre la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-16-11, comunicada mediante oficio No. J1CM-0277 del 16/03/2020.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el 21/11/2017¹, entre otras fue decretada medida cautelar de embargo del bien inmueble denunciado como propiedad de la demandada el cual se identifica con matrícula inmobiliaria 400-1611 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, comunicada con Oficio No. J1CM-1226 a la señora Registradora de Instrumentos Públicos, el cual fue respondido con Nota Devolutiva el 14/12/2017.

Posteriormente la apoderada de la parte demandante, mediante memorial solicita decretar nuevamente embargo y secuestro de la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No. 400-1611, se allega certificación expedida por el Ministerio de Interior y Justicia al respecto, en consecuencia, mediante auto del 19/02/2020 se reitera la medida de embargo calendada 21/11/2017, por secretaria se libra oficio No. J1CM 0236 del 28/02/2020 para comunicar dicha decisión, advierte el despacho que el oficio fue retirado el mismo día, sin embargo, dentro del expediente no se observa prueba siquiera sumaria que ratifique que el mismo fue entregado en dicha entidad.

En este orden de ideas; previo a realizar el requerimiento a la Registradora de Instrumentos Públicos, es necesario que se allegue prueba al expediente que el oficio No. J1CM 0236 del 28/02/2020 fue entregado.

¹ Auto que decreta medida cautelar folio 7. C-2

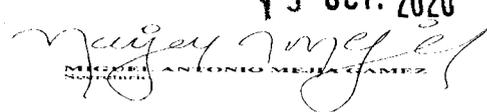
Por consiguiente, este Despacho:

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue prueba que ratifique que el oficio No. J1CM 0236 del 28/02/2020 fue entregado, y así poder acceder a la petición realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Leticia, <u>3 OCT. 2020</u>, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>49</u></p> <p><u>3 OCT. 2020</u>  MIGUEL ANTONIO MEJÍA JAMES</p>

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00001
Demandante: ERIKA CARMELIA KUETGAJE BUINAJE
Demandado: MICHAEL YADIN RUIZ
Decisión: FIJA FECHA PARA INTERROGATORIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa Interrogatorio de parte No. 2020-00001, una vez reanudado los términos judiciales (Conforme Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020 del CSJ.), los cuales fueron suspendidos para todo el país con los decretos 417 y siguientes en razón a la emergencia sanitaria COVID 19. En consecuencia, se fijará nueva fecha evacuar el interrogatorio de parte solicitado.

En atención a lo señalado, este Despacho:

DISPONE

1. **SEÑALAR** el día veinticinco (25) del mes noviembre del año 2020 a las 9.00 a.m. evacuar el interrogatorio de parte solicitado.
2. Notificar en forma personal al requerido tal y como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Leticia, <u>13 OCT. 2020</u>	Se notifica la
anterior providencia por anotación en estado	
electrónico No. <u>49</u>	
	
MICHAEL ANTONIO MEJIA	

Proceso: MATRIMONIO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00008
Intervinientes: JOSE FABIAN ALARCON ALVARADO
DIANA MARIA MEDINA CRUZ
Decisión: FIJA FECHA PARA CELEBRAR MATRIMONIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa Solicitud de Matrimonio No. 2020-00008, una vez reanudado los términos judiciales (Conforme Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020 del CSJ), los cuales fueron suspendidos para todo el país con los decretos 417 y siguientes en razón a la emergencia sanitaria COVID 19. En consecuencia, se fijará nueva fecha para llevar a cabo acto de matrimonio civil solicitado.

En atención a lo señalado, este Despacho:

DISPONE

1. **SEÑALAR** el día treinta (30) del mes octubre del año (2020) a las 4.30 P.M. para llevar a cabo acto de matrimonio civil.
2. **CITAR** por el medio más expedito a los peticionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 13 OCT. 2020 Se notifica la
anterior providencia por anotación en estado
electrónico No. 47


MIGUEL ANTONIO MEJIA GOMEZ

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00248
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: CRHISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ
Decisión: ACEPTA DESISTIMIENTO/CONDENA EN COSTAS



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2019-00248 promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 8600077389** contra **CRHISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ C.C. 1121209189**, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA con solicitud de desistimiento del embargo decretado mediante auto de fecha 15/11/2019, en razón a que el demandado se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional según resolución No. 00115 del 17 de enero de 2020 obrante en ocho (08) paginas las cuales se anexan al expediente.

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud realiza por parte demandante encuentra el despacho que se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se acepta la solicitud de desistimiento de la medida cautelar ordenada mediante auto del 15/11/2019 respecto del embargo del salario en la porción legal permitida como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, no se condenará en costa y perjuicios al solicitante toda vez que no se ejecutó la medida cautelar objeto de este levantamiento, artículo 316 inciso 2 del C.G.P.

Como corolario de lo anterior expuesto, este Despacho **DISPONE**

ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar ordenada mediante auto del 15/11/2019 respecto del embargo del salario en la porción legal permitida como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, realizado por la parte demandante, son condena en costas ni perjuicios.

Oficiar por secretaría en tal sentido al pagador y/o quien en la entidad antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Leticia, <u>13 OCT. 2020</u>, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>49</u></p> <p> MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ Secretaría</p>

Proceso: MONITORIO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00168
Procedencia: JAIME OSSA GUARIN
Demandado: ALBERTO VILLAREAL DIAGO
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa Proceso Monitorio No. 2018-00168, una vez reanudado los términos judiciales (Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020), los cuales fueron suspendidos para todo el país con los decretos 417 y siguientes en razón a la emergencia sanitaria COVID 19. En consecuencia, se fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia ordenada mediante auto del 27/02/2020 en los mismos términos.

En atención a lo señalado en el artículo 392 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE

SEÑALAR el día once (11) del mes noviembre del año 2020 a las 9.00 a.m. como fecha para llevar a cabo audiencia ordenada mediante auto del 27/02/2020 en los mismos términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Leticia, <u>13 OCT. 2020</u>	Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>50</u>
SANDRA L. BENJUMEA GONZÁLEZ SECRETARIA AD-HOC	